



R.U.N. 76-736-40-03-001-2020-00086-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.
Ejecutante: BANCO DE BOGOTA S. A. Vs. Ejecutado: OSCAR ENRIQUEZ HURTADO y otra.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Rad. 2020-00086-00

De conformidad con lo ordenado en el numeral tercero del Auto Interlocutorio No.704 del catorce (14) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), procedo hoy dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021) a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia a cargo de la parte ejecutada, señores **OSCAR ENRIQUEZ HURTADO y LILIANA RESTREPO VALENCIA**, así:

Gastos comprobados	Foliatura	Valor
Agencias en Derecho	Fl. 72 vto.	\$ 3'119.348,00
-	VALOR TOTAL DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 3'119.348,00

TOTAL LIQUIDACIÓN AL DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 3'119.348,00).

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

R.U.N. 76-736-40-03-001-2020-00086-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.
Ejecutante: BANCO DE BOGOTA S. A. Vs. Ejecutado: OSCAR ENRIQUEZ HURTADO y otra.

No hay más gastos comprobados.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No. 0987

Sevilla - Valle, siete (07) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: APROBACIÓN DE COSTAS
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTA S. A.
EJECUTADO: OSCAR ENRIQUEZ HURTADO Y LILIANA RESTREPO VALENCIA
RADICACIÓN: 2020-00086-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a decidir si se aprueba o se rehace la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del estudio del proceso y de conformidad con los parámetros establecidos en nuestra normatividad procesal civil procederá, esta Operadora Judicial, a aprobar la liquidación de costas toda vez que se encuentra ajustada a los presupuestos establecidos por el artículo 366¹ del Código General del Proceso.

¹ “Artículo 366. Liquidación... 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.

2. Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso.....

5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.”

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2020-00086-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.
Ejecutante: BANCO DE BOGOTA S. A. Vs. Ejecutado: OSCAR ENRIQUEZ HURTADO y otra.

En virtud a lo anterior se hace necesario aclarar que el término para interponer los recursos a la liquidación de costas se dará dentro de los lineamientos establecidos en el Estatuto Adjetivo.

En mérito de lo expuesto la Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIRLE aprobación a la presente liquidación de costas efectuada por el Despacho y calculada en la suma de **TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 3'119.348,00).**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI²

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **079** DEL 08 de Julio DE 2021.

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Firmado Por:

² Juez por designación de la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V), desde el 23 de Junio de 2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2020-00086-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.
Ejecutante: BANCO DE BOGOTA S. A. Vs. Ejecutado: OSCAR ENRIQUEZ HURTADO y otra.

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

JUEZ

JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL

CIVIL 001 SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **326b09599ac19ac0b725b832cf9ee8315b08d7fae4acc6c5b9245d45cfb47bb1**

Documento generado en 07/07/2021 12:53:57 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle